

TRABAJOS DE OPINIÓN

EL DERECHO A LA SALUD PÚBLICA. UNA PRIMERA APROXIMACIÓN

por Subgrupo de Derecho a la Salud Pública

En el presente artículo, se busca evidenciar la importancia de la salud pública como un derecho fundamental. Para esto, tomaremos como punto de partida el acceso al agua potable. Es en esta misma línea que procederemos a mencionar, por un lado, qué entendemos por salud pública y los distintos marcos normativos en los que se encuentra plasmado este derecho; y por el otro, qué entendemos por acceso al agua potable y la esencialidad que presenta para el desarrollo humano. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la salud es entendida como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente como la ausencia de afecciones o enfermedades¹. A partir de esta definición, podemos deducir que la salud pública es la disciplina encargada de la protección del bienestar a nivel poblacional. En este sentido, busca mejorar las condiciones de salud de las comunidades mediante la promoción de estilos de vida saludables.²

Sin más pretextos, nos adentraremos de lleno en el tema que nos concierne: el acceso al agua potable como un derecho suministrado por el Estado. A modo de resumir la lectura del presente artículo, presentaremos una primera diferenciación entre el agua potable y el agua no potable. Llamamos agua potable al agua que podemos consumir o beber sin que exista peligro para nuestra salud, la misma no debe contener sustancias o microorganismos que puedan provocar enfermedades o perjudicar nuestra salud.³ El término se aplica al agua que ha sido tratada para consumo humano, según ciertos estándares de calidad determinados por las autoridades locales e internacionales.

Por el contrario, se la diferencia del agua no potable por la negativa; teniendo ésta condiciones físicas y/o químicas, y/o caracteres microbiológicos o de radioactividad que impiden su inclusión en alguna de las clases de agua potable o sanitariamente tolerable. Si bien este artículo dista de ser un análisis de complejidad sanitaria, es necesario conocer los beneficios del agua potable y la importancia de su acceso, como también las consecuencias aparejadas por el consumo de agua contaminada.

EL MARCO NORMATIVO

En lo que respecta al marco normativo, el derecho a la salud pública está expresado tanto a nivel nacional como internacional. En el primero de estos, podemos encontrarlo plasmado en los artículos 8 y 42 de la Constitución Nacional Argentina:

“Artículo 42.- Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno.

¹ Definición de salud según la Organización Mundial de la Salud <https://www.who.int/>

² Definición de salud según diccionario virtual “Definiciones.es” <https://definicion.de/salud-publica/>

³ Definición de agua potable <http://mimosa.pntic.mec.es/>

Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos (...) La legislación establecerá (...) los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia nacional (...).

Artículo 8º.- Los ciudadanos de cada provincia gozan de todos los derechos, privilegios e inmunidades inherentes al título de ciudadano en las demás (...)."⁴

En lo que confiere al ámbito internacional, vemos reflejado este derecho como uno de los principios establecidos en el preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud⁵:

- “El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social.
- Los gobiernos tienen la responsabilidad de la salud de sus pueblos, que sólo puede cumplirse mediante la provisión de medidas sanitarias y sociales adecuadas.
- La salud de todos los pueblos es una condición fundamental para lograr la paz y la seguridad y depende de la más amplia cooperación de las personas y de los Estados.”

Por último, debemos mencionar lo expuesto en el artículo 25 de la Declaración de Derechos Humanos⁶:

“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.”

En cuanto al agua potable, debemos remarcar que en Julio de 2010 la Asamblea General de las Naciones Unidas, a través de la Resolución A/RES/64/292, reconoció el acceso a ésta como un derecho humano estableciendo la esencialidad del agua potable pura y el saneamiento para la realización de los demás derechos humanos.

¿QUÉ SUPONE EL DERECHO AL AGUA?

El derecho al agua no implica únicamente que las personas tengan acceso al agua potable, sino que engloba ciertos requisitos que favorecen el derecho de toda persona a disponer de agua sanitariamente tolerable, en cantidades suficientes, de calidad aceptable, físicamente accesible y asequible.

Estos requisitos son:

- **“El abastecimiento de agua debe ser suficiente**, es decir, la cantidad de agua por persona debe ser la necesaria para cubrir las necesidades de uso personal y doméstico (higiene personal, lavado de ropa, cocinar, limpieza del hogar, etc.)
- **El agua debe ser saludable** y estar libre de contaminación, productos químicos o sustancias peligrosas para la vida humana. Según la OMS, al menos 2.000 millones de personas en el mundo se abastecen de fuentes de agua contaminada por heces.
- **El agua debe tener un color y un sabor aceptables**, tanto para el uso personal como para el uso doméstico.

⁴ Artículo 42 y Artículo 8 de la Constitución de la Nación Argentina (2016)

⁵ Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud <https://www.who.int/es/about/who-we-are/constitution>

⁶ Declaración Universal de los Derechos Humanos <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

- **El agua debe ser fácilmente accesible.** La accesibilidad quiere decir que el agua debe estar cerca del hogar, de los centros de formación, del trabajo y de los centros de salud, de forma que el tiempo para recogerla no debe ser superior a 30 minutos. Según datos de otras organizaciones la distancia media que recorren las mujeres en África y Asia para ir a buscar agua es de 6 kilómetros.
- **El agua debe ser asequible** para todas las personas, es decir, no se puede privar a ninguna persona o grupo del acceso al agua potable por no poder pagarla.⁷

Si estos requisitos no fueran cumplidos, nos veríamos ante una grave problemática, ya que el agua es el líquido más importante de la naturaleza, sin el cual no podríamos vivir, ergo, la calidad de vida de la población se vería reducida, aumentando así los riesgos de contraer enfermedades relacionadas con la falta de saneamiento y salud.

Resulta necesaria una aclaración adicional acerca de la cantidad de agua potable disponible para el consumo humano, es decir, la cantidad de agua dulce existente en el mundo. Para clarificar esto, adjuntamos una foto.



Una vez aclarada esta cuestión, podemos concluir que habiendo únicamente un **2,5% de agua dulce** -lo que le da un gran valor geoestratégico y comercial- su distribución ha de ser muy desigual. Ahora bien, ¿cuánta agua es recomendable tomar por día?

⁷ “El derecho al agua como un derecho humano” por el Comité Español de ACNUR <https://eacnur.org/blog/derecho-al-agua-derecho-humano/>

Todos los días se pierde agua al respirar, sudar, orinar y evacuar los intestinos. Para que el cuerpo funcione adecuadamente, se debe reabastecer el suministro de agua consumiendo bebidas y alimentos que contengan la misma. Entonces, ¿cuánto líquido es el adecuado para un adulto promedio y saludable? Las *National Academies of Sciences, Engineering, and Medicine* determinaron que el consumo diario adecuado de líquido es el siguiente:

- Aproximadamente 15 1/2 tazas (3,7 litros) de líquido para los hombres.
- Aproximadamente 11 1/2 tazas (2,7 litros) de líquido por día para las mujeres.

Estas recomendaciones incluyen los líquidos provenientes de las bebidas y los alimentos. Aproximadamente el 20% del consumo diario de líquido suele provenir de los alimentos y el resto (el 80%) de las bebidas.⁸ Como ya hemos aclarado con anterioridad, aunque el artículo diste de ser un estudio sanitario, creemos pertinente aclarar y enumerar las enfermedades que trae aparejadas el consumo de agua no potable. La ONU alerta que en el mundo se registran más muertes de niños por enfermedades relacionadas a la falta de acceso al agua potable que por consecuencias de las guerras. Según el Boletín Integral de Vigilancia Epidemiológica publicado en Argentina en 2018, algunas de las enfermedades que encuentran su origen en el consumo de agua o de alimentos contaminados son por ejemplo, las enfermedades gastroentéricas, como la diarrea - ya sea aguda simple o la perteneciente al cólera - la ascariasis, o la tifoidea y fiebres entéricas paratifoideas. En Argentina, en el año 2018, se registraron 897.976 casos de diarrea y en ese mismo año la provincia de Salta fue víctima de un brote de la última enfermedad. O también pueden ser enfermedades producidas por la contaminación de los suministros de agua, como la metahemoglobina (producida por la contaminación de nitratos); en 2018 se registraron 11 casos de esta enfermedad.

A su vez es muy común que se registren otras enfermedades, como la malnutrición, causadas por la pérdida de nutrientes provocada por otras enfermedades consecuentes de un pobre acceso al agua potable.⁹

La OMS notifica que estas enfermedades son muy comunes en aquellos lugares donde los servicios de saneamientos y de agua son deficientes y/o privados. Por lo tanto, visto y considerando que **menos del 1% de agua es consumible**, que personas promedio deben tomar entre 2 y 4 litros por día y que su distribución es desigual; en varios países, como Argentina, el derecho al agua se garantiza y satisface mejor mediante un **sistema de distribución de agua administrado públicamente** o controlado por la comunidad, ya que, al privatizar la gestión del agua se convierte a ésta en una mercancía que no todos pueden comprar, incumpliendo así, el derecho a su acceso. Es exactamente aquí donde nos encontramos con un problema en caso que el Estado no logre asegurar el acceso al agua potable. Como es de público conocimiento, si nos remitimos al caso argentino, hay varios sectores de la población que no se ven abastecidos de agua, o que tienen acceso a ésta en condiciones que no son las óptimas.

"En Argentina tenemos problemas de acceso y calidad en el consumo. Hay 7 millones de personas que no tienen acceso al agua potable", consideró en base a datos del INDEC Manuel Sauri, director ejecutivo de "Agua Segura", una empresa dedicada a brindar soluciones hídricas.¹⁰ El 23 de febrero del año 2020, la muerte de

⁸ "Agua: ¿Cuánto tienes que beber por día?" por Clínica Mayo <https://www.mayoclinic.org/es-es/healthy-lifestyle/nutrition-and-healthy-eating/in-depth/water/art-20044256>

⁹ Enfermedades causadas por consumo de agua no potable <https://www.redaccion.com.ar/el-atraso-en-la-cobertura-de-agua-y-cloacas-expone-a-20-millones-de-argentinos-a-mas-enfermedades/>

¹⁰ Acceso al agua potable en Argentina <https://www.infobae.com/sociedad/2020/02/23/otro-drama-argentino-casi-cuatro-de-cada-diez-chicos-no-tiene-acceso-al-agua-potable/>

siete niños wichí a causa de deshidratación y desnutrición, se dieron a conocer en Salta llevando a la primera plana la crisis humanitaria y de falta de agua que se prolonga desde tiempos inmemoriales en el norte argentino y que se acentúa cada vez más como consecuencia de las altas temperaturas y las sequías.¹¹ Si bien la emergencia hizo que se multiplicara la asistencia y la solidaridad en la zona, en las áreas urbanas los problemas de consumo de agua potable no mejoran sustantivamente, en el conurbano bonaerense el déficit alcanza a 3 de cada 10 hogares y la mitad de los que consumen agua en canillas comunitarias es considerada "pobre estructural". Un informe del Observatorio Social de la Universidad Católica Argentina (UCA) y la Defensoría del Pueblo Bonaerense registra que el 75% de las viviendas tienen acceso al agua corriente de red, ubicando a las ciudades bonaerenses en 13,7 puntos por debajo del promedio nacional, que es del 88,4% según datos del INDEC.¹²

En la ciudad bonaerense 9 de Julio gran parte de la población, aunque sí cuenta con agua de red, ven su derecho al acceso de agua potable vulnerado ya que los suministros de esta poseen arsénico y deben trasladarse al centro de salud para poder recolectar ésta de canillas comunitarias. Como éste podemos identificar muchos más casos: investigaciones del INDEC muestran que en la provincia de Buenos Aires la presencia de plomo, arsénico y de glifosato es muy alta en el agua de consumo humano.¹³ Como ya hemos desarrollado, los humanos necesitamos del agua para vivir y desarrollarnos como tales, y es por esto que debemos fomentar el uso y consumo de agua de calidad con el fin de que nuestro derecho a la salud no se vea violentado. Para concluir, queremos citar a la investigadora Paula Juárez, quien en un informe para infobae dio a conocer que "La mayoría de las provincias no disponen de sistemas estadísticos especializados en esta cuestión y desconocen qué hacen las proveedoras de agua y saneamiento en sus territorios". Por este motivo, establecimos como objetivo del presente artículo informar y visibilizar acerca de la realidad de algunas de las comunidades argentinas que ven vulnerado su derecho humano a la salud para concientizar respecto de la importancia del acceso al agua potable.

Grupo de Trabajo de Derechos Humanos y Género

Alumno Coordinador: Victoria Pittari

Miembros: Clara Azicri, Lucía Favero, Manuel García, Valeria Jarmoliuk, Tomás Montian, Milagros Oviden, Belén Riquez Bark, Sofía Schioppetto y Rosario Yncio.

Profesora Tutor: Sandra Bustamante

Coordinadoras Académicas: Yanina Caira; Dalma Varela

Director del CESIUB: Patricio Degiorgis

¹¹ Video informativo por Redacción acerca de la crisis humanitaria en Salta <https://www.instagram.com/tv/B8XQUdRhVt7/>

¹² Acceso al agua potable en la Argentina

<https://www.infobae.com/sociedad/2020/02/23/otro-drama-argentino-casi-cuatro-de-cada-diez-chicos-no-tiene-acceso-al-agua-potable/>

¹³ Caso acerca de la ciudad bonaerense 9 de Julio <https://www.redaccion.com.ar/el-atraso-en-la-cobertura-de-agua-y-cloacas-expone-a-20-millones-de-argentinos-a-mas-enfermedades/>